



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20246000707611
Fecha: 23/12/2024 08:46:56 p.m.

Bogotá D.C.

Doctor

WILMAR ANDRES PACHON GONZALEZ

Jefe de la Oficina Jurídica

MINISTERIO DEL TRABAJO

wpachon@mintrabajo.gov.co - documental@mintrabajo.gov.co

**REFERENCIA: TRASLADO. POR COMPETENCIAS. – RADICADO:
RADICADO: 20242060859352** del 5 de diciembre de 2024.

Respetado Doctor, reciba un cordial de este Departamento Administrativo.

En aplicación del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y por ser de su competencia como lo establece Decreto 4108 de 2011¹ en su Artículo 2, Núm. 1 y 2, me permito remitir la comunicación suscrita por a través de la cual consulta: “¿Puede un sindicato, creado en 2021 para operar los contratos de la ESE, estar conformado en su totalidad por miembros de una misma familia (hermanos, primos y cuñados)? ¿Puede presuntamente el sindicato estar conformado por familiares del Gerente del Hospital?”

Agradecemos la atención que se le preste a la misma.

Cordialmente,



ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Anexo: Se anexa consulta

Copia: veeduriacisnerosactua@gmail.com

Proyectó: Jorge González

Revisó y Aprobó: Armando López Cortes.

11602.8.4.

¹ “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo.”